



## Resolución Administrativa

Lima, 28 de Junio de 2022

Visto, el Expediente N° 07630-22, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)"*;

Que, asimismo el numeral 27.2 del antes señalado artículo, establece que. *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, el literal e) del artículo 100°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. (...)"*;

Que, para la aprobación de la contratación directa, la entidad debe contar con la documentación establecida en el numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento antes indicado, que establece que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;

Que, mediante Nota N° 729-2022-SF-DAT-HONADOMANI.SB de fecha 27 de abril de 2022, el Jefe del Servicio de Farmacia remite las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB;

Que, con Nota Informativa N° 901-2022-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 29 de abril de 2022, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento comunica a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud del Jefe del Servicio de Farmacia remitiendo las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB, por lo que solicita la atención del mismo;

Que, Informe N° 278-OL N° 295-EP-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 18 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, informa sobre la indagación de mercado para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB, determinando que





el valor estimado para el mencionado servicio asciende a la suma de S/ 1'241,000.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles);

Que, con Nota Informativa N° 633.OEPE.HONADOMANI-SB.22 de fecha 15 de junio de 2022, El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N° 559.UP.HONADOMANI.SB.22, en la cual el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000900, por el monto de S/ 526,000.00 (Quinientos Veintiséis Mil con 00/100 soles) para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias (DYT), con Clasificador de Gastos 23.18.12 y 23.18.199, Meta SIAF N° 110 otras atenciones de salud especializadas y Códigos de Transferencia N° 0000041-2022 y 0000224-2021, asimismo otorga la Previsión Presupuestal N° 023 para el ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/ 715,000.00 (Setecientos Quince Mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 029.2022-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Logística emite opinión técnica respecto a la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB;

Que, a través del Memorando N° 585-2022-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección del acto resolutorio de aprobación de Contratación Directa para la contratación para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB;



Que, mediante Informe N° 025-2022-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para la aprobación de la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB, conforme a lo estipulado en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, antes las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Con la visación, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;





# Resolución Administrativa

Lima, 28 de Junio de 2022

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la contratación de la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE FÓRMULAS PARENTERALES DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 1'241,000.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles), conforme a lo estipulado en el en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del contrato.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

## Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
Calle de la Auténtica

Reg. N° *28 JUN 2022*

DJTR/VRF/AD/CS/JCVO  
c.c.

- OAJ
- DAT
- SF
- OL
- OEI
- Interesados
- Archivo

